

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el expediente del proceso informando que fue recibido por la parte demandante memorial solicitando la terminación por pago total coadyuvado por la demandada, quien no se había notificado de la demanda.

La Secretaría de Movilidad de Manizales informó sobre la improcedencia de la medida al igual que el Banco de Bogotá

En la fecha, **25 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: STEVE OCAMPO ARCILA
DEMANDADO: SANDRA MARCELA VILLEGAS MUÑOZ
RADICADO: 1700140030102022-00560-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, los documentos y anexos aportados, para los fines pertinentes.

Sea lo primero señalar que la parte demandante presenta oficio solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, misma que se verifica viene coadyuvada por la señora SANDRA MARCELA VILLEGAS MUÑOZ; bajo ese entendido a la luz del artículo 301 del Código General del Proceso, se entenderá que el referido sujeto procesal se notificó por CONDUCTA CONCLUYENTE. Dicha notificación se tendrá como surtida a partir de la fecha en que fue presentada la solicitud, es decir, a partir del 2 de noviembre de los corrientes.

Con respecto a la solicitud de terminación de este proceso por pago total de la obligación manifestada por el demandante, por conducto de apoderado judicial, quien conforme el poder especial otorgado por el señor STEVE OCAMPO ARCILA, cuenta con la facultad expresa para recibir; es menester requerir a la parte demandante para que

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

aclare al Despacho lo pertinente a su número de identificación el cual en la demanda y el poder se refiere como 9.976.621; no obstante al realizar la consulta de dicho número de identificación, se evidencia que pertenece al señor ROBINSON HUMBERTO ARISTIZÁBAL DAZA.

Una vez sea aclarada dicha circunstancia, se resolverá lo concerniente a la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.202 del 28 de noviembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a38cf68c28298a6032c5bdec19da86825d167333256c3dc52d0c0f2cb7ef90f9**

Documento generado en 25/11/2022 01:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>